



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 188-2021-GGR-GR PUNO

30 SEP. 2021
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6227-2021-GGR sobre Destaque por Unidad Familiar solicitado por **MYRIAM HUAMAN CANCINO**;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: *"Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen"*.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional para Destacues de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destacues, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destacues de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2018-MINSA en el numeral 6.2 dispone: *"Para resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal de la salud contratado que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso"*;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha pronunciado en el Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 08 de enero de 2019, del destaque aplicable al personal de la salud, respecto al nombramiento establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público durante el año fiscal 2018 y las restricciones de desplazamiento de personal asistencial nombrado, en su fundamento 2.17) señala: *"En mérito a ello, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 428-2018-MINSA aprobó "Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 188-2021-GGR-GR PUNO

30 SEP. 2021
PUNO,

Locales de Administración en Salud-CLAS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30693", mediante el cual se establecieron los lineamientos para el proceso de nombramiento a que se refiere el punto precedente (...). Asimismo el numeral 2.18, señala: "Por tanto, el personal los auxiliares, técnicos y profesionales nombrados en función de lo establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, que pasaron a la calidad de nombrados no pueden desplazarse durante los cinco (05) años posteriores a la fecha de su nombramiento, excepto cuando se trate de alguno de los supuestos reseñados en el numeral precedente";

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER Directiva Regional para Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, respecto al Destaque por Unidad Familiar señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 12.3. DE LOS DESTAQUES POR UNIDAD FAMILIAR 12.3.1. "El Destaque por Unidad Familiar procede cuando los hijos menores de edad del servidor(a) solicitante, están realizando estudios escolares o universitarios y tengan residencia habitual en lugar distinto del (la) trabajador (a), para tal efecto deben acreditar los siguientes documentos: - Partida de Nacimiento de los Hijos (original) - Certificado de estudios o constancia de matrícula actualizados (Que acrediten tener una antigüedad en sus centros de estudio de más de un año). - Certificados de residencia actualizada a la fecha de presentar el expediente. 12.3.2 Así mismo, procede el Destaque por Unidad Familiar, para el personal que tenga a su cargo o que es único sostén de Padres Ancianos con una edad de 75 a más años o por incapacidad física o mental comprobada por la Comisión de Salud, (debiendo demostrar con documentación fehaciente y contundente)";

Que, verificada la petición administrativa de doña Myrian HUAMAN CANCINO, trabajadora nombrada, con cargo de Enfermería I, Nivel Remunerativo N-10 del Centro de Salud Taraco, Red de Salud San Román, solicita destaque al Hospital III Goyeneche de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. De acuerdo a los documentos presentados, se tiene la aceptación de la dependencia de origen, mediante Oficio N° 155-2021-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de fecha 27 de enero de 2021 y la aceptación de la entidad de destino, mediante Oficio N° 1450-2020-GRA/GRS/GR-HG-OP-D de fecha 20 de octubre de 2021. Sin embargo en el Acta de Evaluación y Calificación de Expedientes de Acciones de Personal de Destakes 2021, de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Central de Destakes de la Dirección Regional de Salud Puno, refiere: "No cumple los requisitos de la Directiva Destakes", y en la Hoja de Evaluación N° 06-2021/DIRESA PUNO-ORH/CCDDP, en el ítem 11.1.12 respecto al tiempo de permanencia física en el último Establecimiento de Salud, refiere: "Nombrada 17/10/20217 al 31 de diciembre del 2020 cuenta con 03 años 03 meses". Corroborado por el Informe Escalafonario N° -2020-RED-S-SR-J-URH/ASE-ERE de fecha 31 de diciembre de 2020;

Que, cabe referir respecto al destaque aplicable al personal de la salud, nos remitimos a lo expuesto en el fundamento 2.17) y 2.18) del Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, precisa que la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINSA que aprobó "Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud-CLAS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30693", dispuso la prohibición del personal nombrado de desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud, durante los cinco (05) años





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 188-2021-GGR-GR PUNO

30 SEP. 2021
PUNO,

posteriores a la fecha de su nombramiento. Por tanto, en aplicación del numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINSA, y en mérito a lo dispuesto al artículo 80° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y lo establecido en el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobada mediante por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, consecuentemente en este extremo no es efectiva la acción administrativa de Destaque por Unidad Familiar, al no cumplir con las exigencias que regula el procedimiento de destaque en concordancia con el pronunciamiento de las instancias competentes que obran en el expediente administrativo. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal N° 359-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Destaque por Motivos de Unidad Familiar, a doña **MYRIAN HUAMAN CANCINO**, trabajadora nombrada con cargo de Enfermera I, Nivel Remunerativo N-10, del Centro de Salud Taraco, Red de Salud San Román, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud; al Hospital III Goyeneche, Gerencia Regional de Salud Arequipa; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL